



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1337 DE 30 SEPT 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 23 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15694**, por medio del cual el señor **CRISANTO CARREÑO DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.233.610, quien obra en calidad de persona natural, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA LEGALIZACION DE MINERÍA TRADICIONAL DEL EXPEDIENTE No. NHH-09211”**, localizado en jurisdicción del municipio de Otanche en el departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1337 DE 30 SEPT 2021

CORDENADAS FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL NHH-09211		
Punto	ESTE	NORTE
1	985432,6452	1114985,9402
2	988091,4895	1114985,3957
3	988091,4691	1114874,8105
4	987980,6838	1114874,8310
5	987980,6426	1114653,6606
6	987869,8569	1114653,6813
7	987869,8155	1114432,5110
8	988091,3876	1114432,4698
9	988091,1233	1112994,8631
10	985432,1973	1112995,4059

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-15694** del 23 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa: (Dos (02) archivos en formato Word anexos en el SIGOB); ii) información cartográfica (Dos (02) archivos en formato DWG anexos en el SIGOB y un (01) archivo en formato Excel anexo en el SIGOB); iii) documentos que acreditan la calidad del solicitante (Un (01) archivo en formato PDF anexo en el SIGOB y un archivo en formato JPG anexo en el SIGOB).

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 27 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

### **2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

#### **2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE EN EL EXTMI2021-15694**

Tomado del documento denominado:  
Trmite ante MinInterior Anexo NHH09211doc (1)

(...)

*Diagonales. Estas labores se construyen con una longitud entre 80 y 100 metros y siguiendo el azimut 120° y 213° a la derecha e izquierda de los niveles respectivamente.*

*Diagonales Túnel Porvenir. De este túnel se proyectan 22 diagonales; estas se construyen con una longitud de 80 metros y 100 metros, cada una y en dirección del azimut 120° y 213° a la derecha e izquierda respectivamente, se avanzan con pendiente negativa para permitir el desagüe hacia el túnel.*

*Diagonales Túnel Porvenir 1. En este túnel se avanzan 20 diagonales exploratorias. Cada una tiene una distancia de 50 a 60 metros y siguen la dirección del azimut 296° y 28° a la derecha e izquierda respectivamente. A partir de este túnel se avanza las diagonales de 28 metros cada una.*

*Diagonales Túnel Porvenir 2. En este túnel se avanzan 22 diagonales exploratorias. Cada 28.0m cada una y con una distancia de 90 a 100 metros y siguen la dirección del azimut 101° y 197° a la derecha e izquierda respectivamente. A partir de este túnel se avanza las diagonales de 28 metros cada una.*

*Este nivel se avanza de igual manera con pendiente negativa para permitir el desagüe por cuneta hasta la clavada y evacuarla con electrobomba hacia el nivel patio.*

(...)

*Algunos impactos negativos que se puedan ocasionar son los botaderos de material estéril, partículas en suspensión, pero ambos son mitigables.*

(...)

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1337 DE 30 SEPT 2021

### **2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR (TOMADAS DEL EXTMI2021-15694)**

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-15694** del 23 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

#### **3.1 ANÁLISIS ESPACIAL:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen Centro Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL DEL EXPEDIENTE No. NHH-09211”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Otanche, departamento de Boyacá, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### **3.2 ANÁLISIS CARTOGRÁFICO Y GEOGRÁFICO:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1337 DE 30 SEPT 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
	-Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos		
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones

*pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;*

*9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>3</sup>.*

*Para el caso concreto se determinó lo siguiente:*

*Que el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DEL EXPEDIENTE No. NHH-09211”**, se localiza en el municipio de Otanche, departamento de Boyacá.*

*Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.*

*Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el proyecto **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DEL EXPEDIENTE No. NHH-09211”**.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DEL EXPEDIENTE No. NHH-09211”**, localizado en jurisdicción del municipio de Otanche en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DEL EXPEDIENTE No. NHH-09211”**, localizado en jurisdicción del municipio de Otanche en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DEL EXPEDIENTE No. NHH-09211”**, localizado en jurisdicción del municipio de Otanche en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-15694** del 23 de septiembre de 2021 para el proyecto: **“ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL DEL EXPEDIENTE No. NHH-09211”**, localizado en jurisdicción del municipio de Otanche en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**YOLANDA PINTO AMAYA**

**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Henry Alfonso Díaz Hernández-Abogado Contratista	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Rafael Maestre Vanegas – Ing. Ambiental
<b>Revisión técnica:</b> Diana Marcela Fajardo Medina – Geógrafa	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-15694

Notificaciones: [chaloc315@gmail.com](mailto:chaloc315@gmail.com) [Tatocarre54@hotmail.com](mailto:Tatocarre54@hotmail.com)